



BARANOA, VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

PROCESO: EJECUTIVO

RADICACIÓN: 08078408900120220001300

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA NIT 860.002.964-4

DEMANDADO: HUMBERTO ANTONIO FLOREZ C.C 72.010.301

ACTUACIÓN: DECRETA SECUESTRO

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, paso a su despacho el presente proceso informándole que en fecha 09/02/2023 se allego memorial desde el correo electrónico impulsoprocesal.litigamos@gmail.com en el que parte demandante, solicita el secuestro de un bien inmueble. Sírvase proveer

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA, VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Visto el anterior informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se observa solicitud de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N. 040-261317, que fue previamente embargado, siendo objeto de inscripción por parte de la Oficina de Instrumentos públicos de Barranquilla; teniendo en cuenta lo anterior, se procederá a ordenar el secuestro del inmueble de conformidad con lo dispuesto en el artículo 595 del Código general del proceso.

Por lo anterior, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA:**
R E S U E L V E

PRIMERO: Decretar el secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 040-261317 de la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos de Barranquilla, de propiedad del demandado HUMBERTO ANTONIO FLOREZ C.C 72.010.301. Líbrese el correspondiente despacho comisorio.

SEGUNDO: Comisionar a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE BARANOA con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro. Líbrese Despacho Comisorio

TERCERO: Designar como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia al Sr. JAIRO IGLESIA RAMIREZ con CC No. 8.720.553 quien cuenta con los siguientes datos de contacto: Dirección: CALLE 47 # 44-155 Barranquilla, Teléfono: 3022444517- 3634611, Correo: jircd18@hotmail.com. Comuníquesele la designación

CUARTO: Infórmele al comisionado, que deberá manifestarle al secuestre designado el día y la hora para la práctica de la diligencia y darle su debida posesión. Comuníquesele, igualmente que no cuenta con la facultad para fijar honorarios. Por secretaría, líbrese la comunicación del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANA PAOLA ROMERO ZARANTE
JUEZA PRIMERA PROMISCUA MUNICIPAL DE BARANOA - ATLANTICO

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN
ESTADOS ELECTRÓNICOS:
El auto anterior se notifica a todas las partes
en ESTADO N° 21 que se fija en el
micrositio de la rama judicial por todas las
horas hábiles de esta fecha. Baranoa: 22 de
febrero del 2023.
YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria

Firmado Por:
Johana Paola Romero Zarante
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Baranoa - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2ed60a657f6c630c23d3915bd287b28892f0c8fd4667dbfc79d2054a17eeddb**

Documento generado en 21/02/2023 07:01:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>